

101

101
Resol. Aprob. del Contrato celebrado el
2-11-66, entre el Est. Dom. y la Empresa
"La Química, C. por A.",

8-3-67
— 0 —



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"AÑO DEL DESARROLLO"

1641

14 ENE. 1967

*Al
Presidente del Senado.
C I U D A D.*

Señor Presidente:

En cumplimiento de las previsiones del artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, un contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966 entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder especial de fecha 28 de octubre de 1966, conferídole por el Poder Ejecutivo, y la empresa "La Química, C. por A", representada por su presidente señor Raimundo Hernández A., por medio del cual el primero vendió a la segunda, para la instalación de laboratorios para la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y análogos, una porción de terreno con área de 10,000 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del solar No.1-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$54,634.50 en que fué evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

habiéndosele brindado a la compañía compradora, en vista de los fines a que destinará la porción de terreno adquirida, la facilidad de pagar ese valor en sumas proporcionales, en la siguiente forma: RD\$10,000.00 al firmarse el contrato, y el resto, o sea RD\$44,634.50, en diez (10) anua lidades consecutivas.

En el indicado contrato podrá observarse que, para garantizar el pago de la suma pendiente de pago, se con vino que el inmueble objeto de venta quedará gravado en fa vor del Estado Dominicano, con el privilegio del vendedor no pagado establecido por el artículo 2103, del Código Ci vil Dominicano.

También se convino, y esto garantiza el destino que deberá dársele al inmueble comprado, que la empresa se obliga a comenzar en el término de seis (6) meses, a contar de la fecha del contrato, el edificio donde será instalado el laboratorio para la fabricación de pro ductos far mac éu ticos y análogos, y a continuar ininterrumpidamente los trabajos de construcción hasta su completa terminación salvo caso de fuerza mayor.

Como no escapará a la apreciación de los señores Legisladores, la celebración de contratos de esta naturaleza son de gran conveniencia para el desarrollo económi-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

co del país, porque hacen factibles la instalación de nuevas industrias, razón por la cual espero habrán de otorgarle su aprobación, a la brevedad posible.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL EN
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966 entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y la empresa "La Química, C. por A., por medio del cual el primero vendió a la segunda, para la instalación de laboratorios para la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y análogos, una porción de terreno, ubicada dentro del ámbito del solar No.1-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$54,634.50;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966 entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Carlos Nouel.A. Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder especial de fecha 28 de octubre de 1966, conferídole por el Poder Ejecutivo, y la empresa "La Química, C. por A.2, representada por su presidente señor Raimundo Hernández A., por medio del cual el primero vende a la segunda, para la instalación de laboratorios para la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y ~~aná~~ análogos, una porción de terreno con un área de 10,000 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del solar No.1-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$54,634.50 en que fué evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, habiéndosele brindado a la compañía compradora, la facilidad de pagar ese valor en sumas proporcionales, en la siguiente forma: RD\$10.000.00 al firmarse el contrato, y el resto, o sea \$44,634.50, en diez anualidades consecutivas, que copiado a la letra dice así:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8234

8 MAR. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Resolución aprobatoria del Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966, entre el Estado Dominicano y la Empresa "La Quimica", C. por A., ha sido promulgada en fecha 5 de marzo en curso, y registrada - bajo el No. 101.

Muy atentamente,



Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 00082

Santo Domingo, de Guzmán
1ro. de Marzo, 1967.-

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 331, de fecha 28 de febrero del mes pasado, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966, entre el Estado Dominicano y la Empresa "LA QUIMICA C.POR A.

Esta resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

jlg.

331

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
Febrero 28, 1967.-

Señor Dr.
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma -
fecha, pláceme remitir a usted para los fines consti-
tucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del
Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966, -
entre el Estado Dominicano y la Empresa "LA QUIMICA C.
POR A.

Saludo a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado

dd

330

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Febrero 28, 1967.-

Señor Dr.
Joaquín Balaguer,
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 1641, de fecha 14 del mes de enero del año en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966 entre el Estado Dominicano y la Empresa "LA QUIMICA C. POR A.2

Pláceme informarle que el Senado aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado

dd



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966 entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y la Empresa "La Química", C. por A., por medio del cual el primero vendió a la segunda, para la instalación de laboratorios para la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y análogos, una porción de terreno, ubicada dentro del ámbito del solar No. 1-B del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$54,634.50;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Carlos Nouel A., Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder especial de fecha 28 de octubre de 1966, conferídole por el Poder Ejecutivo, y la Empresa "La Química", C. por A., representada por su presidente señor Raimundo Hernández A., por medio del cual el primero vende a la segunda, para la instalación de laboratorios para la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y análogos, una porción de terreno con un área de 10.000 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del solar No. 1-B del Distrito Catastral No. 1 del

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato celebrado en fecha 2 de
Nov. de 1966 entre el Estado Dominicano y la Empresa "La Química" C. por A. PAG. 2

Distrito Nacional, por el precio de RD\$54,634.50 en que fué -
evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, habiéndosele
brindado a la compañía compradora, la facilidad de pagar
ese valor en sumas proporcionales, en la siguiente forma:

RD\$10,000.00 al firmarse el contrato, y el resto, o sea :

RD\$44,634.50, en diez anualidades consecutivas, que copiado a la
letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este -
acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor -
CARLOS NOUËL A., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario -
público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula -
de identificación personal número 122618, serie lra., con sello -
hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en -
el Poder de fecha 28 de octubre de 1966, expedido por el Poder -
Ejecutivo; de una parte, y de la otra parte; la Empresa "LA QUI-
MICA" C. POR A., compañía comercial organizada de acuerdo con -
las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento
social en esta ciudad representada por su Presidente señor RAI-
MUNDO HERNANDEZ A., dominicano, mayor de edad, casado, comercian-
te, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de iden-
tificación personal número 2874, serie 31, con sello hábil, se ha
convenido y pactado el siguiente contrato de venta:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: de 1966 sobre el Censo Nacional y la Ley de
la Ley de 1966

El Estado Dominicano, debidamente representado en este
acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor
CARLOS MORALES A., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario
admitido, de fecha domicilio y residencia, portador de la cédula
de identificación personal número 123456, serie 1234, con sello
del... quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en
el Poder de fecha 28 de octubre de 1966, expedido por el Poder

Act. LEGISLATURA 228. de 1967

REGISTRADA AL No. 1111
en el folio del libro letra: R
No. de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de:
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

Santo Domingo, 28 de febrero de 1967

Ley de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado el día 2
 ASUNTO: de Nov. de 1966 entre el Estado Dominicano y la **PAG.** 3
 Empresa "La Química C. por A. "

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, real y efectivamente libre de cargas y gravámenes, a la Empresa "La QUIMICA C. POR A., quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 10.000.00 (DIEZ MIL) metros cuadrados dentro del solar No. 1-B, de la Manzana No. 603, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, continuación de la calle San Francisco de Macorís en proyecto (Resto del solar No. 1-B), al Este y Sur Resto del Solar No. 1-B; y al Oeste, porción "S".

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, hace la presente venta, con la condición de que la empresa "LA QUIMICA C. POR A", instale en los terrenos descritos precedentemente, unos laboratorios para la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y análogos.

TERCERO: El precio de la presente venta ha sido pactado y convenido en la suma de RD\$54,634.50 (CINCUENTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO CON 50/100, pagaderos en la siguiente forma y proporción: La suma de RD\$10.000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), como pago inicial que la Empresa "LA QUIMICA C. POR A", ha pagado mediante el recibo número 202904, de fecha 31 de octubre 1966, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, y el resto o sea la suma de RD\$44,634.50 (CUARENTICUATRO MIL -

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato celebrado entre
 ASUNTO: 2 de Nov. de 1966 entre el Estado Dominicano y la Empresa "La Química C. por A."

PAG. 4

SEISCIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO), en diez (10) anualidades consecutivas.

CUARTO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto de esta venta quedará gravado en favor del vendedor ESTADO DOMINICANO, con el privilegio del vendedor no pagado establecido por el artículo 2103, del Código Civil, por la suma de RD\$44,634.50 (CUARENTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO CON 50/100) cuya reducción se irá realizando de conformidad con los pagos que al efecto realice la Empresa La Química C. por A., al tenor de las previsiones de la cláusula tercera del presente contrato. En consecuencia La Empresa "LA QUIMICA, C. POR A", autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La Empresa "La QUIMICA C. POR A", se obliga a comenzar en el término de seis (6) meses a contar de esta fecha, un edificio destinado a la instalación de laboratorios para la fabricación de productos cosméticos farmacéuticos y análogos, y a continuar ininterrumpidamente los trabajos de construcción hasta su completa terminación salvo el caso de fuerza mayor.

SEXTO: La Empresa "LA QUIMICA C. POR A." se obliga a no ceder ni traspasar los derechos que se le otorgan en el presente contrato a terceras personas, ante del término de 10 (diez) años a contar de esta fecha.

CONGRESO NACIONAL

 Res. aprobatoria del Contrato celebrado el día 2 de
 ASUNTO: NOV. de 1966, entre el Estado Dominicano y La Empresa "La Química C. por A."

5

SEPTIMO: La violación por parte del COMPRADOR de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, implica la resolución del mismo de pleno derecho, sin que el COMPRADOR TENGA derecho de reclamar la devolución del precio pagado.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta en virtud del Certificado de Título #64-5393 expedido en su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato de venta, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesentiseis (1966).

POR EL ESTADO DOMINICANO

POR LA QUIMICA C. POR A.

Carlos Nouel A.

Raimundo Hernández A.

YO, Dr. RAFAEL ACOSTA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores CARLOS NOUEL A., Y RAIMUNDO HERNANDEZ A., de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco quienes me han declarado bajo la fe de juramento que las firmas puestas por ellos en el presente documento son las mismas

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: de 1967 sobre el contrato de arrendamiento y la compra y la venta de...

...la violación por parte del CONTRATANTE de las obligaciones...
...establecidas en la cláusula quinta de este contrato, tal...
...la resolución del mismo de plano devenga, sin que el...
...derecho de rescate la devolucón del precio pagado...
...EL SEÑOR DOMINICANO, justifica su derecho de pro...
...de inmueble objeto de la presente venta en virtud del...
...de Título 454-2303 expedido en su favor por el...
...del Distrito Nacional...
...las partes aceptan todas las estipulaciones del presen...
...se contrato de venta, y para lo no previsto en el mismo se...
...en el presente contrato...
...en dos originales de un mismo tenor, uno para...
...en las partes contratantes, en tanto comparecen, en...
...Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del...
...de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete (1967).

2da LEGISLATURA ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 111
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos es...
páginas interlineales.

Señor Domingo... de fecha... 19.67

Jefe de las Oficinas del Senado y...



CONGRESO NACIONAL

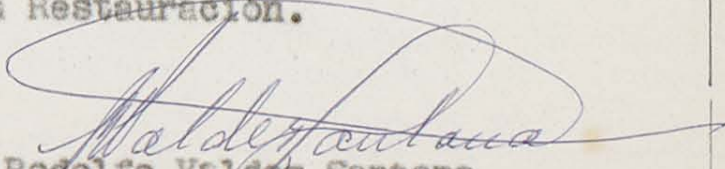
Res. aprobatoria del Contrato celebrado el día 2
ASUNTO: de Nov. de 1966, entre el Estado Dominicano y la PAG. 6
Empresa "LA QUIMICA C. POR A.

que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito.


EN Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año - mil novecientos sesentiseis (1966).

Rafael Acosta
Abogado-Notario Público.

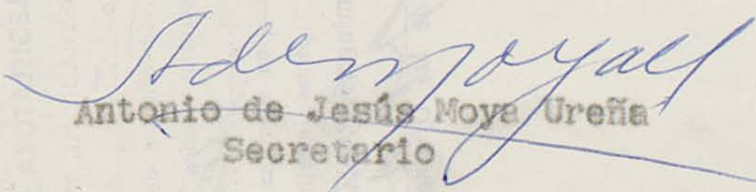
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.




Rodolfo Valdez Santana
Presidente



Yolanda Pimentel de Pérez
Secretaria



Antonio de Jesús Moya Ureña
Secretario



CONGRESO NACIONAL
ASUNTO: de Nov. de 1967, en el Senado Dominicano 794
Impreso en la Oficina de la A.

que presentamos a usar en todos sus actos tanto públicos como
privados de todo lo que hoy se y crédito.
En tanto que, Distrito Nacional, Capital de la República
Domicana, a las 5 (5) de las 12 de la mañana del día
del presente mes de noviembre (1967).
Hoy se ha
Hoy se ha

[Faint signature and text]

[Faint signature]
[Faint signature]

2da LEGISLATURA 2da. de 1967

REGISTRADA AL No. 1111
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

Septio Domingo R. S. de A. 1967
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL EN
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966 entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y la empresa "La Química, C. por A., por medio del cual el primero vendió a la segunda, para la instalación de laboratorios para la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y análogos, una porción de terreno, ubicada dentro del ámbito del solar No.1-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$54,634.50;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado en fecha 2 de noviembre de 1966 entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Carlos Nouel.A. Administrador General de Bienes Nacionales, de acuerdo con poder especial de fecha 28 de octubre de 1966, conferídole por el Poder Ejecutivo, y la empresa "La Química, C. por A.E, representada por su presidente señor Raimundo Hernández A., por medio del cual el primero vende a la segunda, para la instalación de laboratorios para la fabricación de productos cosméticos, farmacéuticos y ~~aná~~ análogos, una porción de terreno con un área de 10,000 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito del solar No.1-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$54,634.50 en que fué evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, habiéndosele brindado a la compañía compradora, la facilidad de pagar ese valor en sumas proporcionales, en la siguiente forma: RD\$10.000.00 al firmarse el contrato, y el resto, o sea \$44,634.50, en diez anualidades consecutivas, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS NOUEL A., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 122618, serie Ira., con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de octubre de -- 1966, expedido por el Poder Ejecutivo; de una parte, y de la otra parte; la empresa "LA QUIMICA C. POR A.," compañía comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en esta ciudad representada por su Presidente señor RAIMUNDO HERNANDEZ A., dominicano, mayor de edad casado, comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 2874, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de venta: _____

PRIMERO: el ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, REAL Y EFECTIVAMENTE LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES, a la Empresa "LA QUIMICA C. POR A." - quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación.

Una porción de terreno con área de 10,000.00 (DIEZ MIL) metros cuadrados dentro del solar No.1-B-, de la Manzana No. 603, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, - dentro de los siguientes linderos: Al Norte, continuación de la calle San Francisco de Macoris en proyecto (Resto del solar No.1-B) al Este y Sur; Resto del Solar No.1-B; y al Oeste; porción "S".

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, hace la presente venta, con la condición de que la empresa "LA QUIMICA C. POR A." - instale en los terrenos descritos precedentemente, unos laboratorios para la fabricación de productos comestibles, farmacéuticos y análogos.

TERCERO: El precio de la presente venta ha sido pactado y convenido en la suma de RD\$54,634.50 (CINCUENTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO CON 50/100, pagaderos en la siguiente forma y proporción: La suma de RD\$ - 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), como pago inicial que la empresa La química C. por A.," ha pagado mediante el recibo número 202904, de fecha 31 de octubre de 1966, expedido

sigue

en su favor por el Colector de Rentas Internas, y el resto o sea la suma de RD\$44,634.50 (CUARENTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO), en diez (10) anualidades consecutivas.

CUARTO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto de esta venta quedará gravado en favor del vendedor ESTADO DOMINICANO, con el privilegio del vendedor no pagado establecido por el artículo 2103, del Código Civil, por la suma de RD\$44,634.50 (CUARENTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO CON 50/100) cuya reducción se irá realizando de conformidad con los pagos que al efecto realice la Empresa La Quimica C. por A., al tenor de las previsiones de la cláusula tercera del presente contrato. En consecuencia la empresa "LA QUIMICA C. POR A.," autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La empresa "LA QUIMICA C. POR A.," se obliga a comenzar en el término de seis (6) meses a contar de esta fecha, un edificio destinado a la instalación de laboratorio para la fabricación de productos cosméticos farmacéuticos y análogos, y a continuar ininterrumpidamente los trabajos de construcción hasta su completa terminación salvo el caso de fuerza mayor.

SEXTO: La empresa LA QUIMICA C. POR A., se obliga a no ceder ni traspasar los derechos que se le otorgan en el presente contrato a terceras personas, ante del término de 10 (diez) años a contar de esta fecha.

SEPTIMO: La violación por parte del COMPRADOR de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta de este contrato, implica la resolución del mismo de pleno derecho, sin que el COMPRADOR tenga derecho de reclamar la devolución del precio pagado.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta en virtud del Certificado de Título #64-5393 expedido en su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato de venta, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los (dos) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesentiseis (1966).

POR EL ESTADO DOMINICANO

POR LA QUIMICA O. POR A.

Carlos Nouel A.,

Raimundo Hernández A.

Yo, Dr. RAFAEL ACOSTA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOYFE Que por ante mi comparecieron los señores CARLOS NOUEL A., Y RAIMUNDO HERNANDEZ A., de generales y calidades que constan personas a quines conozco quienes me han declarado bajo ~~la~~ la fé de juramento que las firmas puestas por ellos en el presente documento, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito.

En Snato Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos (dos) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesentiseis (1966).

Rafael Acosta

Abogado-Notario Público

Sello de R.I.
No. 960253
Valor RD#3.00
2-11-66.
R.A.-